

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 1 de septiembre de 2026, siendo las 10.06 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00232-P-0000 (E-3BA-1643-JE2023) caratulado "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA) - REINCIDENTE", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO_1]' (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de INCORPORAR A '[CONDENADO_1]' al régimen de SALIDAS TRANSITORIAS. Conforme considerandos. Rige art. 19 de la ley 24.660.

II.- OFICIAR AL EEP NRO. 3 a fines de requerir al Consejo Correccional que aborde el tratamiento penitenciario del causante tendiente a lograr que adquiera capacidad para sostener la auto disciplina en el medio libre.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri formula reserva de impugnación. La

Dra. Ortiz Celoria consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.25 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria